



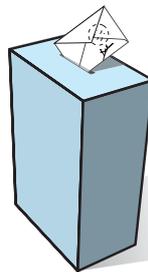
Guatemala

El Marco Legal

La Legislación Nacional

Sistemas y Conceptos	Organización Militar
<ul style="list-style-type: none"> - Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala (Decreto N° 72-90 - 17/01/1991) - Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto N° 114-97 - 13/11/1997) - Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil (Decreto N° 71-2005 - 12/10/2005) - Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto N° 18-2008 - 15/04/2008) 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Militar (Decreto N° 214 - 15/09/1878. Última Reforma: Decreto N° 41-96 - 10/07/1996) - Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil (Decreto N° 40-2000 - 16/06/2000) - Ley del Servicio Cívico (Decreto N° 20-2003 - 17/06/2003)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Para las disposiciones constitucionales ver Capítulo 1.



Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de Voto	Sí	No
Presentación de Candidaturas	Sí ⁽¹⁾	No

(1) Luego de cinco años en situación de retiro.

Fuente: Constitución .

Tratados Internacionales

Sobre Seguridad Hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):
Firma: 02/09/1947
Depósito: 06/04/1955

- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá):
Firma: 30/04/1948
No Ratifica

- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica:
Firma: 15/12/1995
Depósito: 28/10/1999

Sobre Armamento

T- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
Firma: 14/02/1967
Depósito: 06/02/1970

- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:
Firma: 26/07/1968
Depósito: 22/09/1970

- Convención para la Prohibición de Armas Químicas:
Firma: 14/01/1993
Depósito: 12/02/2003

- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales (Convención de Ottawa):
Firma: 03/12/1997
Depósito: 26/03/1999

- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:
Firma: 09/05/1972
Depósito: 19/09/1973

- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental:
Adhesión: 21/03/1988

- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:
Adhesión: 21/07/1983

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:
Firma: 14/11/1997
Depósito: 05/02/2003

- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:
Firma: 07/06/1999
Depósito: 03/07/2001

- Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):
Adhesión: 20/09/1999

Sobre Derechos Humanos y Justicia

- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):
Firma: 22/11/1969
Depósito: 25/05/1978

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:
Firma: 24/06/1994
Depósito: 25/02/2000

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:
Firma: 27/10/1986
Depósito: 29/01/1987

Sobre el Sistema Hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos:
Firma: 30/04/1948
Depósito: 06/04/1955

- Tratado Antártico:
Adhesión: 31/07/1991

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

El Presupuesto

Presupuesto del Estado 2008		Presupuesto de Defensa 2008	
Moneda local	42.535.455.246	Moneda local	1.265.303.130
US\$	5.251.290.771	US\$	156.210.263
		% del PBI	0,44
PBI 2008 (en US\$)	35.729.000.000	% del presupuesto del Estado	2,97

Presupuesto de Defensa 2008 (en Moneda Local)

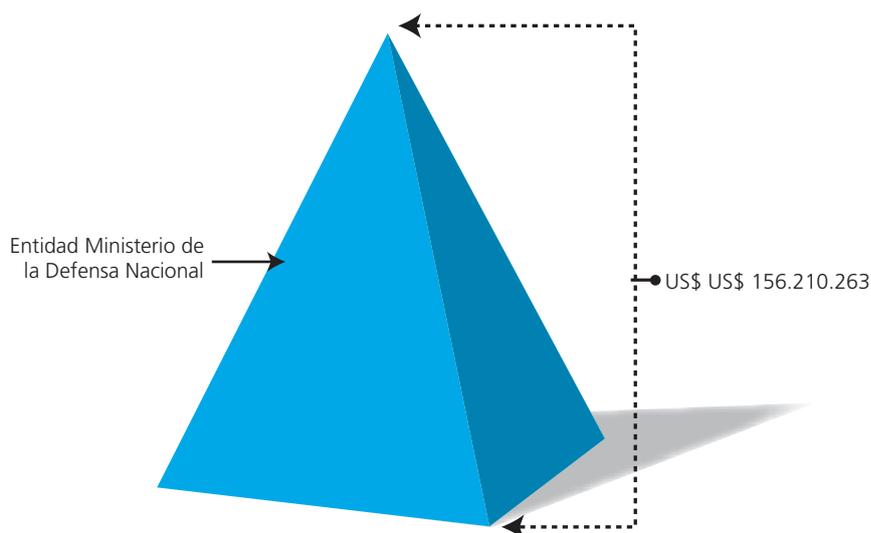
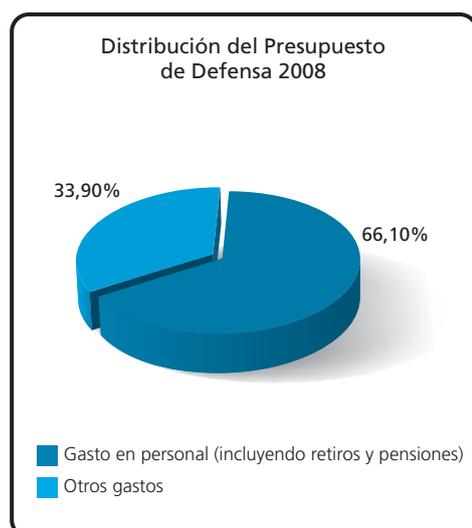
Entidades	Servicios Personales	Servicios No Personales	Materiales y Suministros	Otros*	Otros*
Ministerio de la Defensa Nacional					
Actividades Centrales	177.431.971	15.353.630	45.590.541	21.565.681	259.941.823
Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio**	301.318.620	10.562.686	203.841.381	1.679.270	517.401.957
Educación Militar	128.661.002	6.284.969	15.492.502	9.734.556	160.173.029
Salud Militar y Servicio Social	39.439.263	78.647	12.179.388	122.190	51.819.488
Construcción y Cartografía	30.187.332	787.648	12.925.762	863.754	44.764.496
Misiones Militares en el Exterior	23.497.244	27.515.645	17.521.170	5.011.088	73.545.147
Regulación de Espacios Acuáticos Nacionales	5.799.221	1.121.976	2.087.655	244.739	9.253.591
Partidas no asignables a programas***	0	0	0	148.403.599	148.403.599
TOTAL	706.334.653	61.705.201	309.638.399	187.624.877	1.265.303.130

* Incluye Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, y Transferencias Corrientes.

** Defensa Terrestre: Q 252.011.611; Defensa del Espacio Aéreo: Q 61.258.527; Defensa de Aguas Jurisdiccionales: Q 45.183.275; Reservas Militares: Q 20.131.444, Modernización y Equipamiento Militar: Q 138.817.100.

*** Aporte al Centro de Atención a Discapacitados del Ejército: Q 9.500.000; Aporte a la Fundación para el Desarrollo Institucional de Guatemala: Q 1.800.000; Aporte a la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala: Q 5.000.000; Aporte al Instituto de Previsión Militar: Q 131.652.013; Aporte a la Organización Hidrográfica Internacional: Q 266.306, y Aporte a la CFAC: Q 185.280.

Composición del Presupuesto de Defensa 2008



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008. Se considera aquí el Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2008: Proyección del World Economic Outlook Database, FMI. Se ha tomado esta fuente con fines comparativos. Cada país elabora el presupuesto en base a su propia estimación de PBI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio de la tasa de cambio vendedor, en base a los datos del Banco de Guatemala, es de 7,70 Quetzales. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una clasificación sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



Las Definiciones Políticas

Conceptos

¿Qué es Defensa?	¿Qué es Seguridad?
<p>El ámbito de la seguridad exterior es la defensa de la independencia y la soberanía, la integridad del territorio, la paz, así como la conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente por medio de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa. En el funcionamiento y coordinación del ámbito de la seguridad exterior se tomará en cuenta el contenido de los tratados y convenios internacionales de los cuales forma parte. En materia de política exterior, su propósito es prevenir y contrarrestar las amenazas y los riesgos que en lo político afecten al país y provengan de factores externos. En asuntos de defensa nacional, desarrolla la política de defensa de la Nación, y garantiza la convocatoria y movilización de la defensa civil.</p> <p>(Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto N° 18-2008 - 15/04/2008, Art. 20)</p>	<p>El ámbito de la seguridad exterior es la defensa de la independencia y la soberanía, la integridad del territorio, la paz, así como la conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente por medio de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa. En el funcionamiento y coordinación del ámbito de la seguridad exterior se tomará en cuenta el contenido de los tratados y convenios internacionales de los cuales forma parte. En materia de política exterior, su propósito es prevenir y contrarrestar las amenazas y los riesgos que en lo político afecten al país y provengan de factores externos. En asuntos de defensa nacional, desarrolla la política de defensa de la Nación, y garantiza la convocatoria y movilización de la defensa civil.</p> <p>(Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto N° 18-2008 - 15/04/2008, Art. 20)</p>

Participación en Operaciones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de Efectivos Militares	
	OM	T
MINUSTAH (Haití)	—	118
MONUC (Rep. Dem. del Congo)	4	105
UNAMID (Darfur)	—	2
UNIFIL (Líbano)	—	1
UNMEE (Etiopía y Eritrea)	1	—
UNMIN (Nepal)	2	—
UNMIS (Sudán)	2	1
UNOCI (Costa de Marfil)	5	—

■ El CREOMPAZ, Centro Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con sede en Guatemala, fue creado el 8 de junio de 2005.

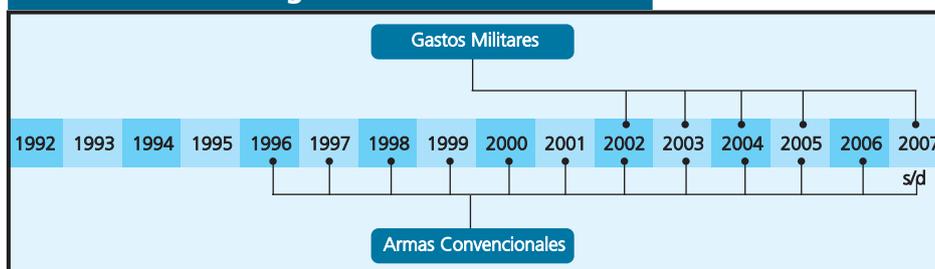


OM: Observadores militares - T: Tropa.

Fuente: Elaboración propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/contributors/>). Datos al 30 de junio de 2008.

■ Guatemala aporta 241 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas, los cuales representan un 3,79% del total aportado por América Latina y un 0,31% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.

Presentación de Registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares, de las Naciones Unidas. La publicación de los datos del Registro de Armas Convencionales correspondientes a 2007, es esperada para agosto de 2008.

■ Guatemala publicó el Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala en 2003 y la Política de la Defensa Nacional en 2005.

Facultades Constitucionales del Congreso

En relación a la Guerra y la Paz

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí ⁽¹⁾
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: N/R

En relación al Control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Pueden acusar a oficiales de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Puede juzgar funcionarios?: N/R
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: Sí
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

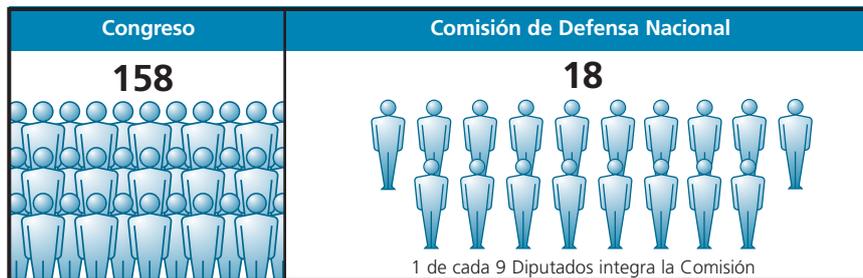
N/R: No hay referencia.

Estados de Excepción

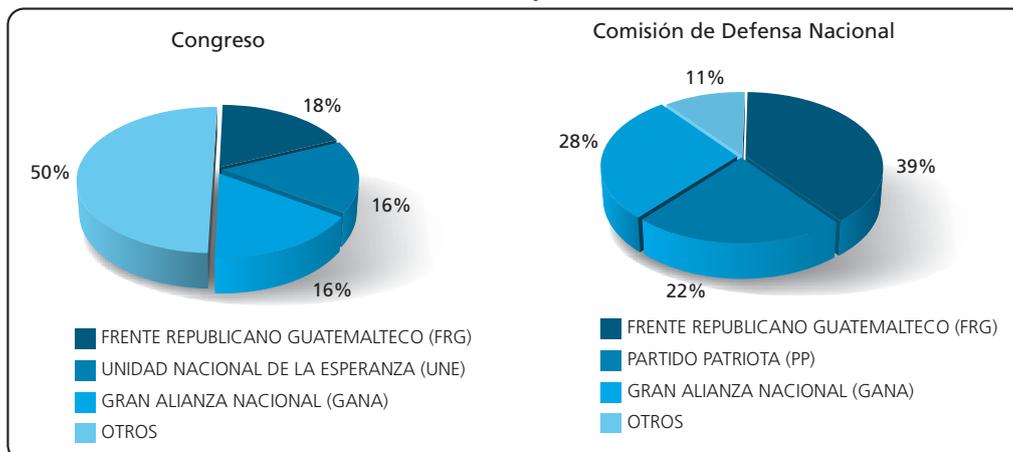
- Denominación: Estado de prevención
- Estado de alarma
- Estado de calamidad pública
- Estado de sitio
- Estado de guerra
- Causa: Invasión del territorio
- Perturbación grave de la paz
- Actividades contra la seguridad del Estado
- Calamidad pública
- Participación del Poder Legislativo: El Congreso puede ratificar, modificar o improbarlo.

(1) Es el mismo Poder Legislativo quien detenta ese poder.
N/R: No hay referencia.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución.



Distribución por Partidos



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Poder Legislativo.



Organización del Sistema

Funciones

Año de creación
1945

Ministro actual (agosto 2008):
Marco Tulio García Franco

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí. Según la Constitución de la República no pueden ser civiles los Ministros de Defensa.

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa:

11 (desde el año 1996, año del Acuerdo de Paz Firme y Duradera)

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa:

Ninguno

¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

[No se considera la gestión actual. El año de creación corresponde a la fecha en que el término "Defensa" pasa a formar parte del nombre de la institución]

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa

1 año

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República integra el Alto Mando del Ejército y lo dirige en su calidad de Comandante General del mismo. Le compete la función de mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación, así como proveer la defensa y la seguridad.

El Consejo de Seguridad Nacional asesora al Presidente en la toma de decisiones en materia de seguridad y define políticas y estrategias de seguridad. Esta integrado por el Vicepresidente de la República, los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, el Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado y el Procurador General de la Nación.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Defensa Nacional.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa -también integrante del Alto Mando del Ejército- es el ente rector y a quién le corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la defensa. Además es el órgano de comunicación entre el Ejército y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas.

El Ministro de Defensa ejerce el mando operativo (bajo las órdenes del Presidente) de la institución armada contando con el soporte técnico y consultivo del Estado Mayor de la Defensa Nacional -tercer y último integrante del Alto Mando del Ejército.

Nivel Militar

El Jefe Estado Mayor de la Defensa Nacional es responsable ante el Ministro de la Defensa Nacional, del comando, organización, entrenamiento, educación, disciplina, conducta, empleo táctico y estratégico de las Fuerzas de Tierra, Aire y Mar.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto N° 18-2008 - 15/04/2008) y Libro de la Defensa Nacional (2003).

El Ministerio de Defensa Nacional

Misión:

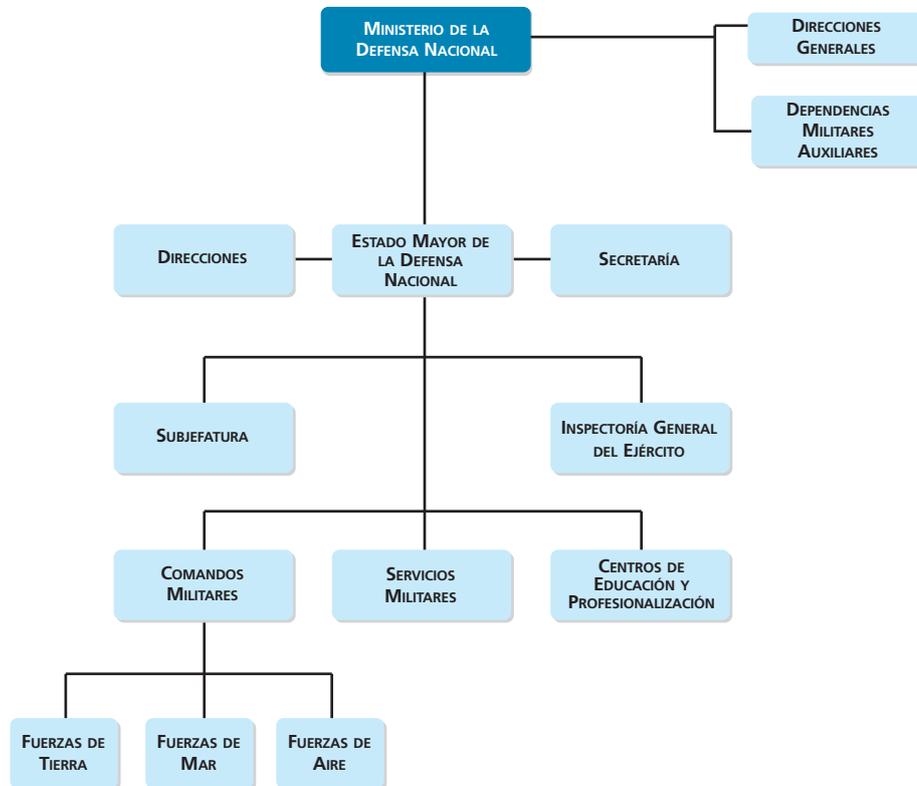
El Ministerio de la Defensa Nacional es el órgano de comunicación entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del Estado. El Ministro de la Defensa Nacional, bajo las órdenes del Presidente, ejercerá el mando y la administración del Ejército de Guatemala.

Funciones:

- Aprobar los planes que presente el Estado Mayor de la Defensa Nacional, relativos al empleo táctico y estratégico del Ejército.
- Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos militares.
- La inspección y control de las instituciones y entidades públicas o privadas, que de acuerdo con la ley estén autorizadas a usar armas, equipo o pertrechos de guerra.
- Disponer la adquisición, producción, conservación y mejoramiento del armamento, equipo, municiones, semovientes, vestuario y demás implementos de combate.
- Disponer la adquisición, construcción, mantenimiento y acondicionamiento de edificios, fortificaciones, aeródromos, facilidades navales y demás instalaciones militares.
- Reglamentar y supervisar la producción, importación, exportación, consumo, almacenamiento, traslado, préstamo, transformación, transporte, uso, enajenación, adquisición, tenencia, conservación y portación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, materiales inflamables y similares.
- En los casos de aplicación de la Ley de Orden Público, hacer cumplir las atribuciones que dicha ley confiere al Ejército de Guatemala.
- Hacer, mediante su publicación en la Orden General del Ejército, los nombramientos y remociones para los cargos y empleos militares y someter a la consideración del Presidente de la República en su carácter de Comandante General del Ejército, los Acuerdos Gubernativos para el nombramiento de los funcionarios militares que por disposición de ley así lo requieran.
- Llenar las vacantes que ocurran en los cargos militares, dando prioridad al grado, competencia y antigüedad de los candidatos.
- Aprobar el plan general de entrenamiento y los planes de estudios de los establecimientos de formación, profesionalización y educación vocacional militar.
- Impulsar los estudios militares para el personal del Ejército de Guatemala.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala (Decreto N° 72-90 - 17/01/1991) y Ministerio de la Defensa Nacional.

ORGANIGRAMA



Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional.

Educación para la Defensa

Principales Cursos de Especialización en el Área

Curso	Institución
- Diplomado de Estudios Estratégicos Nacionales-	Centro ESTNA (Fundación para el Desarrollo Institucional de Guatemala)
- Curso de Altos Estudios Estratégicos-	Comando Superior de Educación del Ejército
- Diplomado en Seguridad y Defensa Regional-	Ministerio de Defensa (con aval de la Universidad Nacional San Carlos, Universidad Francisco Marroquín y Universidad Panamericana)
- Curso Básico de Seguridad Democrática-	Seguridad en Democracia (SEDEM)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas.



Carrera Militar

FUERZA TERRESTRE

Escuela Politécnica

Duración: 4 años
 Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares y Tecnología

Grado de egreso: Subteniente

Escuelas de Formación Intermedia

Teniente

Capitán Segundo

Capitán Primero

Escuela de Estado Mayor

Escuela de Comando y Estado Mayor

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

General de Brigada

General de División

FUERZA NAVAL

Escuela Politécnica y Escuela Naval

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares y Tecnología

Grado de egreso: Alférez de Fragata

Escuelas de Formación Intermedia

Alférez de Navío

Teniente de Fragata

Teniente de Navío

Escuela de Estado Mayor

Escuela de Comando y Estado Mayor

Capitán de Corbeta

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Vicealmirante

Almirante

FUERZA AEREA

Escuela Politécnica y Escuela Militar de Aviación

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares y Tecnología

Grado de egreso: Subteniente

Escuelas de Formación Intermedia

Teniente

Capitán Segundo

Capitán Primero

Escuela de Estado Mayor

Escuela de Comando y Estado Mayor

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

General de Brigada

General de División

Ingreso a la Escuela Militar - 2008 -

Aspirantes:

459

Ingresantes:

187

Ingresaron

2 de cada 5 aspirantes

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas. Ingreso a la Academia: Ministerio de la Defensa Nacional.

Las Fuerzas Armadas

Misión General

El Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. El Ejército prestará su cooperación en situaciones de emergencia o calamidad pública.
(Constitución Política, Arts. 244 y 249)

Misiones Particulares

Fuerza Terrestre

Su misión fundamental es, en el ámbito terrestre, la disuasión y el desarrollo de la guerra, así como la organización de la defensa de la Nación para la preservación de la soberanía, independencia e integridad territorial.

Fuerza Naval

Su misión fundamental es mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior en los espacios acuáticos nacionales, así como, velar por el respeto de los derechos de la República sobre su Mar Territorial y sobre la Zona Económica Exclusiva. Para lo anterior, las Fuerzas de Mar conducen operaciones navales orientadas a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales, con el propósito de hacer prevalecer la autoridad del Estado en sus espacios acuáticos. Asimismo, se realizan operaciones navales en época de guerra con el propósito de defender a Guatemala de ataques lanzados desde el mar.

Fuerza Aérea

Su misión fundamental es conducir operaciones para mantener y garantizar la soberanía del espacio aéreo nacional por medio de la guerra aérea, apoyando a las unidades de superficie, garantizando la libertad de acción, con el propósito de disuadir, neutralizar o destruir cualquier amenaza contra los objetivos nacionales.

Total de Fuerzas: 14.193



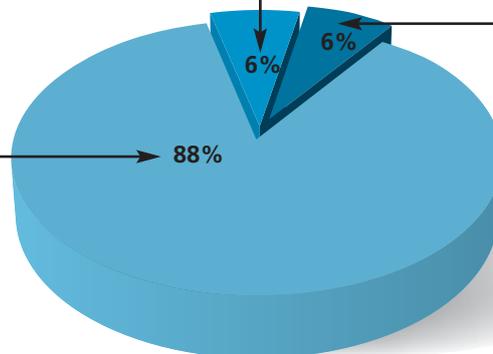
Oficiales: 1.482
Suboficiales: 3.480
Tropa: 7.463
12.425



Oficiales: 180
Suboficiales: 266
Tropa: 451
897



Oficiales: 186
Suboficiales: 303
Tropa: 382
871



Fuente: Libro de la Defensa Nacional (2003) (misiones) y Ministerio de la Defensa Nacional (efectivos).



La Mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso (oficiales)	Cuerpo Profesional	1967	1967	1967
	Cuerpo Comando	1997	2000	2001
Grados que alcanzan		Todos los Grados	Todos los Grados	Todos los Grados

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las Fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de la Defensa Nacional.

Sedes de Agregadurías de Defensa y/o Militares en:



Fuente: Información suministrada por el Ministerio de la Defensa Nacional. El país en donde el agregado reside, es considerado aquí como la sede, más allá de que pueda estar acreditado en uno o más países.

Documento de análisis:

La reforma de la defensa en Guatemala

Iduvina Hernández*

Con la suscripción de los acuerdos de paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) se estableció un conjunto de compromisos tendientes a reformar el sector seguridad en Guatemala. En particular, el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), que plantea una serie de cambios dirigidos a reformar el sector seguridad, y dentro de éste al sistema de defensa.

Este proceso tuvo como antecedentes la entrada en vigor de la propia Constitución política en 1985, y los intentos institucionalistas conducidos por el propio Ministerio de la Defensa Nacional. A partir de 1996, cuando entraron en vigor los acuerdos de paz, se producen también distintos esfuerzos de diálogo civil-militar, tendientes a dar cuerpo y forma a las propuestas de cambio comprometidas en el AFPC (tales como el proyecto "Hacia una Política de Seguridad para la Democracia", POLSEDE, y otros que fueron impulsados desde el propio Ministerio de la Defensa.

Esos esfuerzos, sin embargo, han encontrado un callejón aparentemente sin salida, cuando se ha tratado de producir cambios determinantes cuya normativa se encuentra atada al texto de la Constitución. Es decir, el conjunto de esfuerzos realizados por equiparar al Ministerio de Defensa en Guatemala con sus homólogos, desde una perspectiva democrática, ha enfrentado una valla permanente: el mandato constitucional.

Los esfuerzos de reforma están limitados por el mandato constitucional.

* Directora Ejecutiva, Seguridad en Democracia. (SEDEM).



La Constitución Política, en el artículo 244 (Capítulo V, Ejército), establece que "El Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior"¹.

Este enunciado en la Carta Magna ha servido de base, entre otros, para el Decreto Legislativo 40-2000, el cual autorizó los patrullajes conjuntos entre Ejército y Policía Nacional Civil (PNC), proceso cuya evolución ha llevado a que las Fuerzas Armadas en Guatemala establezcan, en sus planes de campaña, el combate a la delincuencia y acciones de seguridad ciudadana propiamente dicha. Los Elementos Esenciales de Inteligencia para el año 2006, por ejemplo, incluían aspectos relativos a la seguridad ciudadana, y a la investigación para el combate al crimen, funciones que legalmente están también asignadas a la PNC y al Ministerio de Gobernación.

En otro orden, el texto constitucional, dentro del mismo capítulo V, en el artículo 246 (Cargos y Atribuciones del Presidente), establece que el mandatario "impartirá sus órdenes por conducto del oficial general o coronel o su equivalente en la Marina de Guerra, que desempeñe el cargo de Ministro de la Defensa Nacional".

Al ser ésta la única alusión específica al perfil del Ministro de la Defensa Nacional, la posición ha de ser ocupada por un oficial del Ejército de Guatemala, que se encuentre en el rango de Coronel o General de Aviación o Infantería, o un Capitán de Navío, Vicealmirante o Almirante de Marina.

Esta situación se complica con la propia Ley constitutiva del Ejército, según la cual en ausencia temporal del Ministro de la Defensa, sus funciones serán asumidas por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa Nacional. Es decir, el líder técnico profesional del Ejército de Guatemala y no el viceministro del ramo, como sucede con el resto de carteras del gabinete de Gobierno.

Otro aspecto a considerar en los procesos de reforma se vincula a la posibilidad del ejercicio de sufragio por parte de los ciudadanos integrantes de las fuerzas armadas. En el caso guatemalteco, en el artículo 248 de la Constitución Política, se plantea que: "Los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, no pueden ejercer el derecho de sufragio, ni el derecho de petición en materia política. Tampoco pueden ejercer el derecho de petición en forma colectiva".

Con este impedimento constitucional, las personas integrantes de las Fuerzas Armadas están imposibilitadas de participar como votantes en los procesos electorales, situación que en otros países ha sido superada, en el marco de los procesos de reforma.

En otro nivel, aquellos aspectos de legislación y normativa regular que afectan el proceso de reforma en materia de defensa, pueden ser resueltos por la vía de la discusión y negociación política, en el marco de un esfuerzo integral y un planteamiento programático que involucre a los distintos actores responsables de la conducción política y técnica de las Fuerzas Armadas. Esto refiere a los temas contenidos en la Ley Constitutiva del Ejército, así como en el Código Militar y las leyes y normas inherentes al funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

■ El enunciado presente en la Carta Magna ha llevado a que las Fuerzas Armadas establezcan en sus planes de campaña el combate a la delincuencia y acciones de seguridad ciudadana.

¹ Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo V, Artículo 244.

Sin embargo, en lo que respecta al ordenamiento constitucional, la situación es más complicada. Modificar el perfil profesional del Ministro de la Defensa, los fines del Ejército y la posibilidad del ejercicio del sufragio, requiere de una reforma constitucional a por lo menos tres artículos de la Carta Magna. Escollo que, en las actuales circunstancias jurídicas y políticas, no es fácil de superar. En lo referido al aspecto jurídico, la reforma constitucional (una vez acordada políticamente), requiere de la votación calificada de dos tercios del Congreso de la República (integrado por 158 legisladores). Una vez aprobada dicha reforma, esta debe ser sometida a ratificación mediante un proceso de consulta popular, según lo establece la Constitución en su artículo 171.

En 1997 se intentó producir un cambio, en el momento en que se impulsaron las reformas constitucionales comprometidas en los acuerdos de paz, suscritos entre el gobierno de Guatemala y la URNG, en 1996. Un proceso de reforma legal realizado de manera confusa, la inclusión por parte de los legisladores, de reformas constitucionales más allá de lo pactado, y una beligerante campaña en contra del cambio legal, condujeron a que la negativa a la modificación de la Carta Magna fuese la opción ganadora.

Este resultado, y un ambiente político totalmente desfavorable a los cambios requeridos para dar vigor a lo pactado en los acuerdos de paz, significó en la práctica la acumulación de dificultades políticas para intentar un nuevo cambio constitucional, que modifique lo relativo al funcionamiento de la defensa en Guatemala, y que contribuya al proceso de reforma que requiere la institucionalidad democrática.

En ese sentido, los cambios producidos en distintos ámbitos y aspectos de la defensa en Guatemala no han significado un proceso en profundidad que contribuya a la separación de las funciones políticas y técnicas de la conducción. Ministerio de Defensa y Ejército continúan siendo una única estructura, lineal, con jerarquía establecida desde el Presidente en su calidad de Comandante General del Ejército, quien conduce al Ejército por conducto del Ministro de la Defensa (quien debe a su vez ser un oficial militar).

Así, en la medida en que se produzcan modificaciones en la normativa regular, y en la estructura y funcionamiento de las fuerzas armadas, es posible avanzar positivamente hacia la reforma del sector. Sin embargo, estos esfuerzos pueden verse frustrados en tanto no se lleve a cabo la reforma legal de fondo que facilite la institucionalidad de los cambios, y supere las vallas legales que actualmente enfrenta.

La entrada en vigor de la Ley Marco de Seguridad, establece los parámetros para el funcionamiento desde una perspectiva sistémica, y fortalece las posibilidades de la conducción civil del sistema de defensa. Dicha ley, que contempla la creación del Consejo Nacional de Seguridad, y la construcción de un sistema nacional de inteligencia que coordinaría todas las agencias de este ámbito, también establece los mecanismos de control democrático a los servicios de seguridad en Guatemala.

Sin embargo, en virtud de la limitante constitucional ya explicada, esta ley no puede superar el candado que establece la conducción de la defensa por un oficial militar. En tal sentido, continúa como una tarea pendiente, para completar el proceso de reforma.

■ En el mes de abril de 2008 se sancionó la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.